



Departamento Jurídico y Fiscalía  
Unidad de Pronunciamientos,  
Innovación y Estudios Laborales  
E29979 (1094) 2020  
E31928 (1158) 2020

Jurídico

ORD.: Nº 098

MAT.: Atiende presentación de empresa Cloud Comunicaciones S.p.A., sobre sistema de votación electrónica.

ANT.: 1) Instrucciones de 16.07.2020, 28.08.2020 Y 30.12.2020, de Jefa Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.  
2) Ord. N°0865 de 14.06.2020 de Inspector Provincial del Trabajo de Iquique.  
3) Presentaciones de 08.06.2020 y 18.06.2020, de Sr. [REDACTED]

SANTIAGO, 12 ENE 2021

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA

A : SR.

Mediante presentaciones de antecedente 3), usted ha solicitado a esta Dirección que certifique las características técnicas y autorice la utilización del sistema informático denominado "Votaciones en Línea", destinado a gestionar procesos eleccionarios de organizaciones sindicales el cual, de acuerdo con su presentación, se ajustaría a las exigencias vigentes sobre la materia contenidas en el dictamen N°3362/53, de 01.09.2014.

Al respecto cabe precisar, en primer término, que no se encuentra dentro de las facultades de este Servicio la de certificar sistemas informáticos, labor que, de ser necesaria, debe ser desarrollada por empresas o instituciones privadas.

De este modo, esta Dirección limita su actuar a la revisión técnica de los antecedentes presentados, a fin de determinar si las soluciones sometidas a su consideración se ajustan o no a la normativa administrativa vigente sobre la respectiva materia.

Precisado lo anterior, es dable indicar que de acuerdo con su presentación el sistema consultado garantizaría el secreto de los sufragios.

A mayor abundamiento, su presentación señala que, una vez fijado el padrón electoral respectivo, los votantes habilitados reciben por correo electrónico un enlace seguro y único, a través del cual se conectarán y emitirán sus preferencias.

Además, indica que, una vez finalizado el proceso eleccionario, se emite un informe a partir de la base de datos entregada, el cual señala quienes votaron y la fecha y hora del sufragio.

Agrega que en ningún caso se podrá acceder a las preferencias de cada votante, dado que al momento de sufragar el software separa los votos marcados por una parte (urna virtual), y el registro de quién votó y cuando lo hizo (libro de actas virtual).

En cuanto a la seguridad del sistema, la presentación explica que cuentan con un cifrado de llave pública – privada, la primera de las cuales es “entregada” al votante en el momento de marcar sus preferencias y enviarlas.

La llave privada, por su parte, es entregada a los organizadores y permite decodificar los resultados de la votación.

En consecuencia, sobre la base de la jurisprudencia administrativa citada y consideraciones formuladas, cúmpleme informar a usted que, de acuerdo a la información que se ha tenido a la vista, el sistema informático de votaciones electrónicas, denominado “Votaciones en Línea”, presentado por la empresa Cloud Comunicaciones S.p.A., se ajustaría a los requisitos establecidos sobre la materia por el dictamen N°3362/53, de 01.09.2014, por lo que, en la medida que su utilización se ajuste a lo señalado en el citado pronunciamiento, se autoriza su implementación en el contexto de las relaciones laborales. Lo anterior, no obsta a las observaciones o reparos que pudiera efectuar en lo sucesivo este Servicio durante procesos eleccionarios o fiscalizaciones en terreno.

Saluda a Ud.,



JUAN DAVID TERRAZAS PONCE  
ABOGADO  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALIA  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



  
**SEPRCG**  
Distribución:  
 - Jurídico  
 - Partes